



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

7869



Fundación
Julio Ricaldoni
INGENIERIA EN EL URUGUAY

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA FUNDACION JULIO RICARDONI ACUERDO COMPLEMENTARIO

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República-Facultad de Ingeniería, en adelante UdelaR, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, C.P.: 1200, Montevideo, representada por su Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, y **POR OTRA PARTE:** La Fundación Julio Ricaldoni, en adelante FJR, con domicilio en la calle Benito Nardone 2270, representada por su Presidente, Pablo Ezzatti.

PRIMERO - ANTECEDENTES

- 1) Con fecha 11 de junio de 2001, la Facultad de Ingeniería instituyó la Fundación Julio Ricaldoni con el objeto de impulsar el aporte de la Facultad de Ingeniería al desarrollo de la ciencia y la tecnología y su vinculación al sistema productivo.
- 2) Con fecha 29 de marzo de 2004, las Partes celebraron un convenio marco con el objeto de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común. Ese convenio fue renovado a través del convenio marco suscrito el 8 de julio de 2015.
- 3) El 26 de marzo de 2005, las Partes suscribieron un convenio específico con el objeto de formalizar un ambiente de colaboración, generando los instrumentos necesarios para la ejecución eficiente y transparente de actividades conjuntas. Ese convenio fue complementado por el convenio específico suscrito el 8 de agosto de 2012.
- 4) Por resolución N°6 de fecha 5 de noviembre de 2019 y N°8 de fecha 4 de febrero de 2020, el Consejo Directivo Central de Udelar aprobó la "Ordenanza para el Uso de los Fondos de Libre Disponibilidad", cuyo artículo 1° inciso 3° dispone que "se consideran comprendidos en la presente Ordenanza los recursos percibidos por Fundaciones o Asociaciones Civiles sin fines de lucro, instituidas por la Udelar o vinculadas a ella, cuando se trate de la ejecución o administración de proyectos o actividades universitarios".
- 5) Con fecha 25 de mayo de 2022, las Partes celebraron un convenio específico con el objeto de formalizar algunas actividades y programas que se venían llevando adelante, a saber: 1) participación de docentes e investigadores de todos los Servicios de Udelar para la integración de equipos multidisciplinarios para proyectos y actividades gestionados por la FJR, 2) uso y aportes económicos al Cluster-Uy por parte de los Servicios de Udelar, 3) aporte por parte de FJR a fondos centrales de Udelar, de acuerdo a lo establecido en la "Ordenanza para el Uso de los Fondos de Libre Disponibilidad".



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



Fundación
Julio Ricaldoni
INGENIERIA EN EL URUGUAY

- 6) Con fecha 06 de febrero de 2023 la FJR recibe Circular No 116-21-CDC, referida a acciones derivadas de lo establecido en el numeral 2 "Recomendaciones finales" de la resolución N°21 adoptada por el Consejo Directivo Central en sesión de fecha 17/12/19 y a lo informado por la Dirección General Jurídica.
- 7) A los efectos de atender las indicaciones de la circular y las disposiciones de la Ordenanza, se hace necesario suscribir un Acuerdo Complementario al convenio específico referido en el numeral 5.

Por todo lo expuesto, las Partes **CONVIENEN**

SEGUNDO – OBJETO:

El presente Acuerdo Complementario tiene por objeto establecer las obligaciones que emanan de las disposiciones de la Ordenanza para el Uso de los Fondos de Libre Disponibilidad.

TERCERO – OBLIGACIONES:

Será obligación de la FJR:

- 1) Transferir a Udelar los fondos que correspondan, de acuerdo a los artículos 3 y 4 de la Ordenanza citada, considerando el siguiente cronograma: Primer Semestre (Enero a Junio) transferir en el correr del mes de Julio de ese mismo año; Segundo Semestre (Julio a Diciembre) transferir en el correr del mes de enero del año siguiente.
- 2) Presentar anualmente una rendición de cuentas a la Facultad de Ingeniería sobre los fondos recaudados, sus respectivas fuentes, a fin de que pueda cumplirse con el artículo 16 de la Ordenanza citada. La rendición se elaborará de acuerdo con las pautas definidas por la Dirección General de Administración Financiera de la Udelar conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ordenanza, que serán oportunamente comunicadas a la Fundación.
- 3) Mantener sistemas de control interno financiero-contables permanentes
- 4) Presentar al Consejo Directivo Central de la Udelar, dentro de los 90 días de cierre de cada ejercicio, sus estados contables que reflejen su situación financiera y establezcan en forma separada los fondos recaudados en el ejercicio y los montos a verter según la Ordenanza citada, con dictamen de auditoría que deberá realizarse a través de los mecanismos que la Universidad determine, los que serán oportunamente comunicados.
- 5) Remitir al Repositorio Institucional en donde la Udelar almacena sus convenios, copia digital de todos los convenios que haya suscripto a los efectos de su registro, durante el año en que éstos hayan sido celebrados o, como plazo máximo, antes del 31 de marzo del año siguiente al de su suscripción.
- 6) Brindar a solicitud del Consejo Directivo Central toda otra información ampliatoria necesaria para realizar una adecuada supervisión de los términos previstos en la citada Ordenanza.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



Fundación
Julio Ricaldoni
INGENIERIA EN EL URUGUAY

TERCERO - El presente Acuerdo Complementario no altera las cláusulas oportunamente otorgadas en el convenio referido en el Capítulo Primero - Antecedentes numeral 5, las cuales se mantienen vigentes y válidas.

CUARTO - El presente Acuerdo Complementario surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para constancia de lo actuado, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Universidad de la República

Ing. Pablo Ezzatti
Presidente
Fundación Julio Ricaldoni